



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARÍA GENERAL



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA N° 000025-2026-UNTSJL-CO

Lima, 21 de agosto de 2026

VISTOS:

El Oficio N° 000045-2026-UNTSJL/VPA de fecha 04 de agosto de 2026, Hoja de Envío N° 000107-2026-UNTSJL/PC y 000109-2026-UNTSJL/PC de fecha 05 y 07 de agosto de 2026, Informe N° 000064-2026-UNTSJL/OPP de fecha 07 de agosto de 2026, Informe Legal N° 000049-2026-UNTSJL/OAJ de fecha 10 de agosto de 2026, Hoja de Envío N° 000112-2026-UNTSJL/PC de fecha 11 de agosto de 2026, y el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 000033-2026 de fecha 19 de agosto de 2026,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativas aplicables;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que: “aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...)”

Que, mediante Ley N° 29659 se crea la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, modificada mediante Ley N° 32007, la que se forma como persona jurídica de derecho público, con sede principal en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, la misma que constituye un pliego presupuestario;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 012-2025 – MINEDU, de fecha 10 de febrero del 2025, se resuelve: Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, la misma que estará integrada por el Dr. JULIO ALBERTO HENNINGS OTOYA, en cargo de Presidente; al señor Dr. WILLIAM EBERTH RIOS ZEGARRA, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, al señor Dr. REYNALDO MEJÍA CÁCERES, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Oficio N° 000045-2026-UNTSJL/VPA, de fecha 04 de agosto de 2026, el Vicepresidente Académico, remite el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho - UNTSJL, para revisión y aprobación en la Comisión Organizadora;

Que, mediante Hoja de Envío N° 000107-2026-UNTSJL/PC y N° 000109-2026-UNTSJL/PC , de fecha 05 y 07 de agosto de 2026, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Jurídica, la revisión y visto bueno del Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria – UNTSJL;

Terreno de la UNTSJL: Lote 3, Etapa segunda, grupo cuatro, del pueblo joven Cruz de Motupe, distrito de San Juan de Lurigancho.
correo: sg@untsjl.edu.pe



Firmado digitalmente por
HENNINGS OTOYA Julio Alberto
FAU 20612830020 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.08.2026 17:53:41 -05:00



Firmado digitalmente por RIOS
ZEGARRA William Eberth FAU
20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.08.2026 17:24:14 -05:00



Firmado digitalmente por MEJIA
CÁCERES Reynaldo FAU
20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.08.2026 15:16:17 -05:00



Firmado digitalmente por AUCCASI
MOLINA Edwin FAU 20612830020
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.08.2026 16:33:27 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ
VARGAS Darwin Manuel FAU
20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.08.2026 15:56:44 -05:00



Firmado digitalmente por BORJA
VILLANUEVA Cesar Andres FAU
20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.08.2026 17:18:34 -05:00



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARÍA GENERAL



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, mediante el Informe N° 000064-2026-UNTSJL/OPP, de fecha 07 de agosto de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión técnica favorable al Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria - UNTSJL, el mismo que se encuentra alineado al marco legal vigente (Ley N° 30220, Lineamientos MINEDU y Modelo SUNEDU), Plan Estratégico Institucional 2025-2030, y cuenta con la debida sostenibilidad presupuestal;



Firmado digitalmente por AUCCASI
MOLINA Edwin FAU 20612830020
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.08.2026 16:34:14 -05:00

Que, mediante el Informe Legal N° 000049-2026-UNTSJL/OAJ, de fecha 10 de agosto de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, dictamino que el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria - UNTSJL respeta el principio de legalidad en los mandatos de la Ley Universitaria N° 30220;



Firmado digitalmente por RAMIREZ
VARGAS Darwin Manuel FAU
20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.08.2026 16:00:25 -05:00

Que, mediante Acta de sesión de Comisión Organizadora N° 000033-2026 de fecha 19 de agosto de 2026, informan que por mayoría de la Comisión se aprobó el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho - UNTSJL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - APROBAR el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho - UNTSJL, la cual es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2° - NOTIFICAR la presente a todos los interesados, así como a todas las dependencias administrativas que intervinieron en el trámite dentro de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución y el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho en los Portales de Transparencia Estándar y Universitaria de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Firmado digitalmente por HENNINGS
OTOYA Julio Alberto FAU
20612830020 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.08.2026 17:53:58 -05:00

Dr. JULIO ALBERTO HENNINGS OTOYA
Presidente de la Comisión Organizadora
de la Universidad Nacional Tecnológica
de San Juan de Lurigancho



Firmado digitalmente por BORJA
VILLANUEVA Cesar Andres FAU
20612830020 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.08.2026 16:49:14 -05:00

C.D. CESAR ANDRÉS BORJA VILLANUEVA
Secretario General
de la Universidad Nacional Tecnológica
de San Juan de Lurigancho



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA (RSU) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

SAN JUAN DE LURIGANCHO
LIMA – 2026



Firmado digitalmente por AUCCASI
MOLINA Edwin FAU 20612830020
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.08.2026 16:39:00 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ
VARGAS Darwin Manuel FAU
20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.08.2026 15:55:20 -05:00



Firmado digitalmente por RIOS
ZEGARRA William Eberth FAU
20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.08.2026 17:20:45 -05:00



Índice

TÍTULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
TÍTULO II.....	6
DISPOSICIONES ESPECIFICAS.....	6
CAPÍTULO I.....	6
OBJETIVOS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA.....	6
CAPÍTULO II.....	7
DE LOS PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	7
CAPITULO III.....	8
MECANISMOS DE INCENTIVO PARA EL DESARROLLO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA (RSU)	8
CAPÍTULO IV	9
PROCEDIMIENTOS DE MONITOREOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA (RSU)	9
CAPÍTULO V	11
BENEFICIARIOS.....	11
CAPÍTULO VI	11
PARTICIPANTES EN PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNICERSITARIA (RSU)	11
CAPÍTULO VII.....	12
ESTRATEGIAS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN	12
CAPÍTULO VIII.....	13
IMPACTOS.....	13
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	15
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.....	15
DISPOSICIÓN FINAL.....	15
ANEXO I.....	16
ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA (RSU)	16
ANEXO 2.....	19
ESTRUCTURA DE INFORME DE AVANCE DEL PROYECTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA (RSU).....	19



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURICANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ANEXO 3.....	20
ESQUEMA DE INFORME FINAL DEL PROYECTO	20



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objetivo

Establecer orientaciones y criterios conceptuales, estratégicos y procedimentales para la adecuada implementación de la gestión de la Responsabilidad Social Universitaria (RSU), garantizando su articulación con las políticas institucionales, la participación de la comunidad universitaria y la vinculación con los diferentes actores sociales, con el propósito de generar impactos positivos en el ámbito social, económico, cultural y ambiental, contribuyendo al desarrollo sostenible y al cumplimiento de lo establecido en la Ley Universitaria N.°30220.

Artículo 2°. Definición

La Responsabilidad Social Universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicio de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre las otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas.

La Responsabilidad Social Universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria.

Artículo 3°. Alcance

El presente reglamento es de estricto cumplimiento de la comunidad universitaria, la dirección de proyección social y extensión cultural, vicerrectorado académico y los grupos vulnerables de la sociedad a través de la celebración de convenios o autorización para la ejecución de los proyectos de intervención.



Artículo 4°. Base Legal

1. Ley Universitaria 30220 y sus modificatorias.
2. Ley N°32513, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2026.
3. Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. Decreto Legislativo N°1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN.
5. Lineamientos para la implementación de la gestión de la Responsabilidad Social Universitaria - RVM N°007-2022-MINEDU.
6. Resolución de Superintendencia N°0055-2021-SUNEDU de fecha 16 de setiembre de 2021, Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad.
7. Norma que aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas - Resolución de Consejo Directivo N°043-2020-SUNEDU/CD y sus modificatorias.
8. Resolución de Consejo Directivo N°0005-2026-SUNEDU-CD que modifica el Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional, aprobado por el artículo 2 de la Resolución del Consejo Directivo N.º 008- 2017-SUNEDU/CD.
9. Directiva N°001-2026-PCM/SIP, Directiva para la Implementación del Modelo de Integridad en las Entidades del Sector Público.
10. Resolución de Comisión Organizadora N°002-2024-UNTSJL-CO que aprueba el Estatuto de la universidad.
11. Resolución Comisión Organizadora N°003-2024-UNTSJL-CO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho.
12. Resolución Comisión Organizadora N°022-2025-UNTSJL-CO, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2025 – 2030.
13. Resolución Comisión Organizadora N°027-2025-UNTSJL-CO, que aprueba el Modelo educativo de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho.



14. Resolución Comisión Organizadora N°000017-2026-UNTSJL-CO, que aprueba la Política General de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho.

15. Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social Universitaria de la UNTSJL.

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECIFICAS

CAPÍTULO I

OBJETIVOS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 5°. Los objetivos de la Responsabilidad Social Universitaria:

- a. Aportar a la formación integral de los estudiantes, promoviendo el desarrollo académico, ético, humanístico y profesional con pleno sentido de responsabilidad social, solidaridad y compromiso ciudadano, orientado a la generación de impactos positivos en la comunidad y al desarrollo sostenible de la sociedad.
- b. Promover el enfoque de Responsabilidad Social Universitaria en las actividades y procesos de investigación, incentivando la generación y aplicación de conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos con pertinencia social, ética y ambiental, orientados a la solución de problemas del entorno local, regional y nacional.
- c. Promover la sensibilización, participación e identificación de la comunidad universitaria con las necesidades y problemáticas sociales, fortaleciendo una cultura de responsabilidad social, solidaridad y compromiso ciudadano que impulse la participación de la comunidad universitaria en la búsqueda de soluciones sostenibles en beneficio de la sociedad.
- d. Contribuir a la protección y conservación del medio ambiente mediante la promoción de prácticas responsables y sostenibles, fomentando en la comunidad universitaria una cultura de conciencia ambiental, uso eficiente de



los recursos naturales y participación activa en acciones orientadas al desarrollo sostenible y la preservación del entorno.

- e. Contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la agenda 2030.

CAPÍTULO II

DE LOS PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 6°. Los Proyectos y Actividades de Responsabilidad Social Universitaria se enmarca en 4 lineamientos:

- a. Formación Académica Socialmente Responsable.
- b. Investigación con Impacto Social.
- c. Vinculación y Compromiso con la Sociedad.
- d. Gestión Ambiental y Sostenible.

Artículo 7°. Los Proyectos y Actividades de Responsabilidad Social Universitaria enmarcados en el lineamiento de Formación Académica Socialmente Responsable están orientados a:

- a) Promover la formación integral de los estudiantes.
- b) Brindar orientación vocacional de acuerdo a cada especialidad.

Artículo 8°. Los Proyectos y Actividades de Responsabilidad Social Universitaria enmarcados en el lineamiento de Investigación con Impacto Social están orientados a:

- a) Generar conocimiento científico, tecnológico, humanístico y de innovación que contribuya a la comprensión y solución de problemáticas sociales, económicas, ambientales y culturales del ámbito de influencia de la universidad.
- b) Promover la aplicación de los resultados de la investigación en beneficio de la sociedad, fortaleciendo el vínculo entre la Universidad y su entorno.

Artículo 9°. Los Proyectos y Actividades de Responsabilidad Social Universitaria enmarcados en el lineamiento de Vinculación y Compromiso con la Sociedad están orientados a:



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURICANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- a) Promover la participación de los miembros de la comunidad universitaria en la solución de los principales problemas sociales de la sociedad a través del voluntariado universitario.
- b) Fomentar el desarrollo social de las poblaciones vulnerables para lograr su bienestar.

Artículo 10°. Los Proyectos y Actividades de Responsabilidad Social Universitaria enmarcados en el lineamiento de Gestión Ambiental y Sostenible están orientados a:

- a) Promover la participación de los miembros de la comunidad universitaria en la solución de los principales problemas ambientales a través del voluntariado ambiental.
- b) Fomentar campañas de sensibilización sobre el cuidado y protección del medio ambiente en la comunidad universitaria y sociedad en general.

CAPITULO III

MECANISMOS DE INCENTIVO PARA EL DESARROLLO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA (RSU)

Artículo 11°. Para la ejecución de proyectos de Responsabilidad Social Universitaria (RSU), estos deben estar incorporados en el sílabo de la asignatura correspondiente al año académico en curso.

Artículo 12°. Los proyectos de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) podrán ser sometidos a concurso, considerando el nivel de impacto social que generen en la población y la inversión requerida para su ejecución. Para tal efecto, la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural será la encargada de evaluar los proyectos.

Artículo 13°. Para el concurso de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria (RSU), la Dirección establecerá el reglamento y las bases correspondientes, las cuales deberán ser aprobadas con Resolución de la Vicerrectorado Académico, y dichas bases no pueden contradecir lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 14°. Podrán realizar los Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) equipos multidisciplinarios y con la participación obligatoria de docentes y con un mínimo de dos (02) o máximo cinco (05) estudiantes.



Artículo 15°. Los proyectos de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) podrán ser evaluados considerando los siguientes aspectos:

- a) Cumplimiento de los objetivos y metas propuestas.
- b) Nivel de trascendencia e impacto de la intervención.
- c) Calidad del trabajo realizado y su impacto en los beneficiarios.

Las ponderaciones porcentuales de cada criterio de evaluación se detallarán en las bases del concurso.

Artículo 16°. El cumplimiento de los proyectos de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) serán reconocidos institucionalmente mediante resolución de Vicerrectorado Académico.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS DE MONITOREOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA (RSU)

Artículo 17°. Las acciones de monitoreo y seguimiento de los proyectos de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) estarán a cargo de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, en coordinación con las Facultades correspondientes. Estas acciones permitirán verificar el cumplimiento de los objetivos, metas y cronogramas establecidos, así como identificar oportunamente dificultades o necesidades de mejora durante su ejecución.

Asimismo, la Dirección podrá proponer y coordinar las acciones correctivas y las gestiones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo, cumplimiento y culminación satisfactoria de los proyectos, asegurando la calidad de las intervenciones y el logro de los resultados previstos en beneficio de la comunidad.

Artículo 18°. Los proyectos de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) deben ser presentados a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural al inicio de cada semestre académico considerando el Reglamento, bases y la estructura de acuerdo con el anexo 1 del presente documento.

Artículo 19°. Del procedimiento para la presentación y aprobación del proyecto de Responsabilidad Social Universitaria (RSU):



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURICANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

1. El jefe de equipo o el docente responsable presenta el proyecto de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) en físico y digital debidamente rotulado a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural.
2. La Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural revisa, evalúa y aprueba el proyecto. En caso de realizar observaciones, será devuelto a los docentes o estudiantes con el fin de implementar las observaciones.
3. En caso de que el proyecto sea aprobado será derivado al Vicerrectorado Académico por la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural para su aprobación mediante acto resolutivo.

Artículo 20°. Los docentes responsables o estudiantes realizarán las actividades de acuerdo con el cronograma establecido.

Artículo 21°. El monitoreo se realizará de manera permanente, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos, metas y actividades programadas.

El seguimiento de los avances será de carácter bimestral, mediante la revisión de los informes de avance, evidencias y productos presentados por los docentes y estudiantes responsables de la ejecución de los proyectos o actividades. (anexo 2 del presente documento).

Artículo 22°. Al término del proyecto el jefe de equipo o el docente responsable presenta a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural el informe final de las actividades realizadas, adjuntando un ejemplar en físico, acompañado de un archivo digital debidamente rotulado. (anexo 3 del presente documento)

Artículo 23°. En caso de que un integrante se retire del proyecto durante su ejecución debe presentar su renuncia ante el jefe del grupo o docente responsable mediante carta simple dirigida al jefe de grupo o docente responsable del proyecto. Es de responsabilidad del jefe del grupo o docente responsable informar oportunamente la renuncia de uno o más integrantes.

Artículo 24°. El jefe de grupo o docente responsable remite la Solicitud de renuncia acompañada de un informe breve de sustento, a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, para su validación.

Artículo 25°. En caso de presentarse algún inconveniente en la ejecución del proyecto, el jefe de grupo o docente responsable solicita por única vez la ampliación



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
del cronograma a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural para su trámite y aprobación.

CAPÍTULO V

BENEFICIARIOS

Artículo 26°. Son beneficiarios del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria las poblaciones vulnerables, ubicadas en el distrito de San Juan de Lurigancho, priorizadas en función de indicadores de pobreza, accesos limitados a servicios básicos, condiciones de riesgo ambiental o exclusión social, identificadas a través de diagnósticos territoriales, información de entidades públicas (municipalidades, centros de salud, instituciones educativas) y estudios realizados por la universidad.

Artículo 27°. Si alguna organización o institución requiere del apoyo de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho a través de un proyecto de Proyección Social y Extensión Cultural, presentara una solicitud dirigida al Rector de la universidad, adjuntando la propuesta debidamente fundamentada.

CAPÍTULO VI

PARTICIPANTES EN PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNICERSITARIA (RSU)

Artículo 28°. Los responsables del Proyecto.

Los responsables del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) principalmente son los estudiantes y docentes de las diferentes Escuelas Profesionales.

Participan en la formulación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades programadas, de conformidad con los objetivos institucionales y los lineamientos de responsabilidad social universitaria.

Artículo 29°. Los colaboradores del Proyecto.

Son colaboradores del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) las personas naturales o jurídicas que, en el marco de sus competencias, conocimientos,



experiencia o recursos, contribuyen desarrollo de las actividades y acciones del Proyecto.

Pueden tener la condición de colaboradores el personal administrativo, egresados, representantes de instituciones públicas o privadas, organizaciones de la sociedad civil y miembros de la comunidad beneficiaria, cuya participación favorezca el logro de los objetivos de responsabilidad social universitaria.

Su participación estará orientada a fortalecer la vinculación entre la Universidad y la sociedad, promoviendo la generación de valor social, el desarrollo sostenible y el bienestar de las comunidades involucradas.

CAPÍTULO VII

ESTRATEGIAS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN

Artículo 30°. La Universidad promoverá la participación activa y comprometida de la comunidad universitaria en los proyectos de Responsabilidad Social Universitaria (RSU), mediante la implementación de las siguientes estrategias:

- a. Fortalecer la cultura de responsabilidad social mediante actividades de sensibilización, capacitación y difusión dirigidas a la comunidad universitaria.
- b. Incorporar actividades y proyectos de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) en los planes de estudio y sílabos de las asignaturas, de acuerdo con los objetivos de formación académica y profesional.
- c. Promover la participación voluntaria de la comunidad universitaria en acciones orientadas a la atención de necesidades y problemáticas sociales, ambientales y culturales.
- d. Establecer mecanismos de reconocimiento, certificación e incentivos para los participantes que destaquen por su compromiso y contribución en los proyectos de Responsabilidad Social Universitaria (RSU).
- e. Fomentar el trabajo interdisciplinario e interinstitucional para el diseño, ejecución y evaluación de proyectos con impacto social.
- f. Impulsar alianzas estratégicas y convenios con entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil que contribuyan al desarrollo sostenible de la comunidad.



- g. Difundir periódicamente los resultados, logros e impactos generados por los proyectos de Responsabilidad Social Universitaria (RSU), promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas.
- h. Facilitar espacios de participación, diálogo y consulta que permitan identificar necesidades de la comunidad y generar propuestas de intervención pertinentes.
- i. Promover la participación estudiantil en proyectos de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) como parte de su formación integral y del fortalecimiento de su compromiso ético y ciudadano.
- j. Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan medir los niveles de participación y el impacto de las acciones desarrolladas, a fin de garantizar la mejora continua de los proyectos.
- k. Los egresados de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho pueden participar en proyectos de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) en calidad de colaboradores con derecho a su reconocimiento por su colaboración.

CAPÍTULO VIII

IMPACTOS

Artículo 31°. Se presentan los siguientes impactos:

- a. Impacto social:** Relacionados a la participación de docentes y estudiantes manera sostenible en las actividades de Proyección Social y Extensión Cultural, desenvolviéndose dentro de los valores éticos y académicos; asimismo, en base a los beneficios reconocidos por los responsables o miembros de la población intervenida.
- b. Impacto formativo:** La universidad influye en la formación de valores y comportamiento de los estudiantes incidiendo en la ética personal y su rol social.
- c. Impacto Ambiental:** La Universidad busca proteger el ambiente, contribuyendo con el cuidado y el uso adecuado de los recursos a través de proyectos de impacto ambiental en la comunidad.



Artículo 32°. La medición de impactos y el procesamiento de la información recopilada proporcionarán datos relevantes y verificables que servirán de base para la formulación de decisiones fundamentadas. Estos resultados permitirán evaluar el nivel de cumplimiento de los objetivos planteados, determinar los efectos generados por la intervención y orientar la implementación de estrategias de mejora continua. Para tal fin, se utilizarán los siguientes instrumentos de recolección y análisis de datos:

a. Mediciones cuantitativas: Consisten en la recopilación de información numérica mediante instrumentos estandarizados, tales como:

- ✓ Encuestas de satisfacción dirigidas a beneficiarios.
- ✓ Fichas de registro de participación y asistencia.
- ✓ Indicadores de cumplimiento de metas y actividades programadas.
- ✓ Escalas de medición antes y después de las actividades programadas.

Los resultados cuantitativos serán procesados mediante cuadros estadísticos, porcentajes, promedios y comparaciones, permitiendo medir el nivel de cumplimiento e impacto alcanzado.

b. Mediciones cualitativas: consiste en la obtención de información descriptiva y analítica mediante:

- ✓ Entrevistas semiestructuradas.
- ✓ Grupos focales con beneficiarios y participantes.
- ✓ Observación directa de las actividades a desarrollarse.
- ✓ Matrices evaluativas de evaluación antes y después del proyecto.
- ✓ Informes y testimonios de los actores involucrados.

La información cualitativa será analizada mediante técnicas de interpretación temática y comparación de resultados, permitiendo identificar percepciones, fortalezas, dificultades y oportunidades de mejora.



PRIMERA. - El presente reglamento, una vez aprobado por el Consejo Universitario, entrará en vigencia a partir del día siguiente de emitida la Resolución Rectoral correspondiente.

SEGUNDA. - Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente reglamento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

PRIMERA. - De no contar con Decanos de Facultad elegidos, se sujetan a lo establecido en la quinta disposición transitoria del Estatuto de la Universidad.

SEGUNDA. - Las facultades que no cuenten con Director de Escuela Profesional, se sujetan a lo establecido en la tercera disposición transitoria del Estatuto de la Universidad.

TERCERA. - Hasta que se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad, designada por el Ministerio de Educación, asumirá las funciones de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario, conforme a la Ley Universitaria. En este contexto, el presidente de la Comisión Organizadora ejercerá el cargo de Rector, el vicepresidente Académico asumirá las funciones de Vicerrector Académico, y el vicepresidente de Investigación desempeñará el rol de Vicerrector de Investigación, de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación.

DISPOSICIÓN FINAL

Cualquier situación no establecida en el presente Reglamento, será resuelta por el Consejo Universitario, conforme al Estatuto de la UNTSJL y la Ley 30220.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ANEXO I



**ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA (RSU)**

CARÁTULA

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO



TÍTULO DEL PROYECTO

.....

FACULTAD DE :

.....

202...



I. GENERALIDADES

- 1.1. Título
- 1.2. Responsables
- 1.3. Carrera
- 1.4. Lugar de Ejecución
- 1.5. Beneficiarios
- 1.6. Indicadores de resultados o impacto cuantificable
- 1.7. Metodología de medición
- 1.8. duración
Inicio :
Término:

II. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

- 2.1. Diagnostico : (Referido al proyecto a desarrollar) :
- 2.2. Breve descripción del problema a abordar, definición de la idea: (Cómo espera que sea la situación después de la implementación del proyecto).

III. OBJETIVOS

- 3.1. Objetivo General
- 3.2. Objetivo Especifico

IV. JUSTIFICACIÓN DEL IMPACTO

- 4.1. Impacto
 - 4.1.1. Social
 - 4.1.2. formativo
 - 4.1.3. Ambiental

V. MARCO TEÓRICO

- 5.1. Sustento teórico del tema a ser abordado.
- 5.2. Antecedentes

VI. MECANISMOS DE TRABAJO

- 6.1. Modalidad
- 6.2. Lugar de ejecución
- 6.3. Breve reseña del lugar o institución
- 6.4. Beneficiarios
- 6.5. Descripción de la metodología a aplicar

VII. ETAPAS DEL PROYECTO

ETAPAS	TIEMPO											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1. Realizar el diagnostico												
2. Definir la idea												
3. Elaborar y ejecutar el proyecto												
4. Evaluación de resultados												
5. Presentación del informe final												

VIII. RECURSOS DISPONIBLES



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURICANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- 8.1. Recursos Humanos
 - 8.1.1. Responsable o responsables
 - 8.1.2. Estudiantes
 - 8.1.3. Otros ejecutores
- 8.2. Materiales

IX. PRESUPUESTO

- 9.1. Fuente de financiamiento: Precisar la fuente de financiamiento
- 9.2. Egresos: Precisar los gastos en la ejecución del proyecto



**ESTRUCTURA DE INFORME DE AVANCE DEL PROYECTO DE
RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA (RSU)**

INFORME DEL PROYECTO

FECHA: _____

Título del Proyecto: _____

Responsable del Proyecto: _____

Facultad: _____

Participantes:

Nombres y Apellidos	Docente / Estudiante	Facultad	Responsabilidades

Estado de la Ejecución del Proyecto:

Inicio ☐ **En Ejecución** ☐ **Terminado** ☐ **Paralizado** ☐

INFORME DEL AVANCE DEL PROYECTO:

1. Acciones realizadas
2. Resultados obtenidos
3. Limitaciones encontradas
4. Acciones correctivas

Adjuntar evidencias del proyecto realizado.

Firma del responsable del proyecto: _____



ESQUEMA DE INFORME FINAL DEL PROYECTO

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL

1. Título del Proyecto
2. Responsable del proyecto
3. Facultad
4. Lugar de ejecución
5. Datos de los estudiantes que participaron en el proyecto

N°	CODIGO DE MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRES	RESPONSABILIDADES	N° TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1						
2						
3						
4						
5						

6. Tiempo de ejecución del Proyecto:
Inicio: Término:
7. Descripción detallada de las actividades realizadas.
(describir cada actividad, según cronograma del proyecto).
8. Dificultades encontradas
9. Conclusiones
10. Recomendaciones
11. Anexos
 - a. Fotografías.
 - b. Listas de asistencias de beneficiarios del proyecto.
 - c. Otros que considere pertinente.

Lima, del 20

Nombre y firma del responsable del proyecto